



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Liquidatario - Sucesión

Proceso: 7600131100062010-00444-00

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETIVO DEL PRONUNCIAMIENTO

Decidir sobre la solicitud de aclaración de la sentencia 335 de 29 de noviembre de 2012, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Ha de tenerse en cuenta, que el Despacho ha dictado sentencia aprobatoria de la partición realizado por el abogado DR. JOSÉ GASTÓN QUEJADA, ahora bien, siendo que la solicitud de correccion recae sobre el trabajo de partición , habrá de requerir al prenombrado partidador para que corrija el yerro que por demás el mismo ha advertido, es decir que, si considera que hay lugar a corregir su propio trabajo partitivo, aquel deberá rehacerlo en el mismo acto de pronunciamiento, esto con el fin a que con posterioridad el Despacho pueda aplicar los artículos 286 y 287 del C.G.P., luego proceda de conformidad resolviendo la solicitud de corrección de la sentencia dictada, pues ha de tenerse en cuenta que la partición, es el acto de poner fin a la indivisión de los bienes de la masa herencial y tiene por objeto la liquidación, distribución y adjudicación a los asignatarios de los bienes sucesorales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sucesión
Rad: 2010-00444-00

PRIMERO. – REQUERIR al **PARTIDOR JOSÉ GASTÓN QUEJADA**, para que proceda de conformidad con lo vertido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO el requerimiento hecho al **PARTIDOR** dese cuenta para resolver lo que en derecho corresponda

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31345dd60f3d9228b4a15d14ba9851134f447b9f62d0a828db28b2871ca71d1d**

Documento generado en 11/03/2024 04:07:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>